



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Nuestra Señora de Guadalupe en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almazán de ocho de agosto de dos mil veinte, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i>finales</i>
312 13100	Personal Laboral Eventual	140.800,00€	170.000,00€	310.800,00€
312 16000	Seguridad Social	188.000,00€	44.000,00€	232.000,00€
312 22110	Productos De Limpieza Y Aseo	17.000,00€	20.000,00€	37.000,00€
312 22105	Productos Alimenticios	125.000,00€	15.000,00€	140.000,00€
312 21500	Mobiliario Y Enseres	1.000,00€	2.000,00€	3.000,00€
312 22102	Suministro De Gas	55.000,00€	15.000,00€	70.000,00€
312 22103	Combustibles Y Carburantes	300,00€	1.000,00€	1.300,00€
312 22104	Vestuario	2.000,00€	2.000,00€	4.000,00€
	TOTAL	529.100,00€	269.000,00€	798.100,00€

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Para Gastos Generales	269.000,00€
	TOTAL Ingresos	269.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 11 de noviembre de 2020. El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez 2032